



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

ACUERDO No 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

=====

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COTA - CUNDINAMARCA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN PARTICULAR LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 311 Y 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y POR LAS LEYES 546 Y 507 DE 1999, 428 DE 1998, 388 Y 397 DE 1997, 152,142, 140 Y 136 DE 1994, 99 DE 1993, 9 DE 1989, 11 DE 1986, 16 DE 1985, 182 DE 1948, EL DECRETO LEY 1333 DE 1986 Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS 1365 DE 1986, 151, 540, 879, 1052, 1420, 1504, 1507 y 1599 DE 1998 y 150, 871 de 1999, 1686 DE 2000.

ACUERDA

TITULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN: Adóptese el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Cota, consignado en el presente Acuerdo, del cual hacen parte los planos mencionados y el documento técnico de soporte.

ARTÍCULO 2: ORDENAMIENTO TERRITORIAL: El ordenamiento territorial dentro de las políticas del Estado es un instrumento de planificación concertada y gestión que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la expresión y proyección de las políticas de desarrollo y la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y el equipamiento comunal, la preservación de los recursos naturales y el medio ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población. A través del Plan de Ordenamiento Territorial se racionaliza la toma de decisiones sobre el desarrollo territorial municipal y la asignación, regulación y reglamentación del uso del suelo.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO II POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 3: POLITICAS: Son políticas de Ordenamiento Territorial Municipal:

- 1. DIMENSIÓN SOCIAL: Bienestar social, compromiso municipal:** Mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes bajo el principio de equidad, garantizando el desarrollo adecuado de la vivienda a través de un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos en las áreas adecuadas, de la vivienda de interés social estrictamente para la demanda local, de la educación, de la salud, de los servicios y equipamientos comunales, de la articulación vial y el sistema de espacio público municipal. Además busca la promoción y fortalecimiento de la organización, participación social y desarrollo comunitario con identidad cultural y sentido de pertenencia.
- 2. DIMENSIÓN AMBIENTAL: Cota Municipio Verde:** Protección del patrimonio ecológico que involucra los recursos naturales, ecosistemas estratégicos y el paisaje, del cultural, del arquitectónico e histórico municipal.
- 3. DIMENSIÓN ECONÓMICA: Desarrollo territorial armónico y equilibrado** Cota municipio agropecuario e industrial, residencial, comercial y turístico, con índices de ocupación y construcción que garanticen una predominante estructura verde de protección ambiental.
- 4. DIMENSIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA: Modernización y fortalecimiento institucional.** La administración pública municipal será eficiente y eficaz, con enfoque de "Gerencia pública con calidad humana".
- 5. DIMENSIÓN ESPACIAL: Integración regional.** Con relaciones funcionales urbano - rurales y urbano rurales - regionales que garanticen la articulación espacial del municipio con su entorno regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS: Son objetivos de Ordenamiento Territorial Municipal:

1. DIMENSIÓN SOCIAL

- a. Buscar que la totalidad de la población acceda a los sistemas de educación y salud que brinde el municipio con el propósito de lograr un desarrollo integral del individuo.
- b. Determinar las necesidades de infraestructura física para el desarrollo integral del territorio.
 - Sistema vial y de transporte: determinar un plan vial jerarquizado y acorde con el contexto regional.
 - Sistema de espacio público: determinar un plan de espacio público y zonas verdes.
 - Sistema de servicios públicos: sociales, domiciliarios y administrativos.
- c. Consolidar el sistema de vivienda de interés social para los habitantes del municipio.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

- d. Fomentar, promocionar y conservar las tradiciones y los valores culturales propios del municipio, especialmente la identidad cultural y el sentido de pertenencia.

2. DIMENSIÓN AMBIENTAL

- a. Alcanzar un modelo territorial para Cota, predominantemente rural, agrorresidencial y con una amplia estructura de protección ambiental.
- b. Orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio.
- c. Preservar y establecer el espacio público. Determinar las áreas de uso público definiendo su función y diseño armónico y amable para sus usuarios.
- d. Identificar las potencialidades y las limitantes de la tierra y los conflictos relacionados con el uso del suelo.

3. DIMENSIÓN ECONÓMICA

- a. Garantizar que la utilización del suelo se ajuste a la función social de la propiedad, sin detrimento de los derechos constitucionales.
- b. Con base en el análisis y evaluación integral de la aptitud del territorio, clasificar y zonificar el espacio geográfico, asignar los correspondientes usos del suelo, con su respectiva reglamentación urbanística, volumétrica y arquitectónica, identificar las potencialidades y las limitantes de la tierra y los conflictos relacionados con el uso del suelo.

4. DIMENSIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA.

- a. Dotar al municipio de herramientas de gestión administrativa que permitan asumir las responsabilidades bajo los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía y transparencia con calidad humana.
- b. Fortalecer la capacidad de gestión del talento humano, a través de capacitación permanente.

5. DIMENSIÓN ESPACIAL Y REGIONAL

- a. Analizar y evaluar a futuro los escenarios y modelos para el desarrollo territorial.
- b. Determinar la estructura territorial: Consistente en la organización y división territorial, estableciendo relaciones coherentes entre los diferentes sectores del municipio y de estos con el entorno regional, nacional e internacional, en especial con el Distrito Capital.

ARTÍCULO 5: ESTRATEGIAS: Para la formulación y ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial se adoptan las siguientes estrategias:

1. Socializar el proceso de gestión: Difusión y divulgación amplia y efectiva del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.
2. Involucrar el ordenamiento territorial en los establecimientos educativos públicos y privados, como cátedra.
3. Propiciar la participación y vinculación del sector privado en la ejecución, evaluación, seguimiento y control de los proyectos de desarrollo identificados en el plan.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

4. Fortalecer la estructura financiera del municipio, a fin de potenciar la disponibilidad de recursos requeridos para la ejecución de los proyectos identificados en el plan.
5. Armonizar el programa de ejecución del plan básico de ordenamiento territorial con los municipios vecinos para aunar los recursos requeridos y garantizar su cumplimiento, en aras de no duplicar esfuerzos en proyectos regionales, especialmente con la Asociación de Municipios de la Sabana Centro, Asocentro y otras asociaciones y/o agremiaciones de municipios.
6. Consolidar la participación de los diferentes sectores sociales, económicos, culturales, etc. del municipio para ejercer el control social a los planes y programas de ejecución.
7. Gestionar la asignación de recursos en los planes de desarrollo departamental y nacional para el fortalecimiento y cumplimiento de los planes y programas de ejecución definidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio.

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 6: LOS INSTRUMENTOS: del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, son los siguientes:

1. El Sistema Municipal de Planeación y gestión pública.
2. El Sistema de Información Municipal (SIM), compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos oficiales. Los planos, mapas y base de datos que hacen parte del presente Acuerdo y demás que lo conformen.
3. El Banco Municipal de Programas y Proyectos.
4. El Banco Inmobiliario.
5. El Sistema de Administración Financiera que buscará los recursos económicos y financieros, que provendrán de las rentas propias, transferencias gubernamentales, empréstitos, recursos internacionales, aportes voluntarios del sector privado y de la comunidad.
6. El Sistema de Control conformado por el control social, control político, control fiscal, que velarán por el cumplimiento de la gestión.
7. Las normas municipales que adopten y desarrollen el Plan Básico de Ordenamiento Territorial
8. Los medios de divulgación.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 7: ESTRUCTURA DE GESTIÓN: Está conformada por las siguientes instancias administrativas:

1. El Alcalde Municipal: Como principal gestor.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

2. El Consejo de Gobierno: Conformado por las Secretarías del Despacho y Jefes de Dependencias. Como organismo de consulta, será quien asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
3. El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial: como organismo asesor del Alcalde en materia de ordenamiento territorial.
4. La Oficina de Planeación: entidad coordinadora, responsable de los aspectos técnicos y operativos.
5. El Concejo Municipal: Entidad corporativa que adelanta el proceso de discusión, aprobación y control.

ARTÍCULO 8: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN: Están conformadas por:

1. El Consejo Territorial de Planeación integrado de conformidad con las normas legales vigentes, encargado de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Acuerdo, directamente o mediante una veeduría especial.
2. Los demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana como: Las veedurías ciudadanas, la Consulta Popular, los Cabildos Abiertos, las Audiencias Públicas, las Acciones Judiciales y Administrativas como la Acción de Tutela, Acción Popular, Acción de cumplimiento, Derecho de Petición y las demás acciones y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO V PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA

ARTÍCULO 9: PLUSVALÍA: Las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en la plusvalía resultante de dichas acciones. Esta participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal. La participación en plusvalía para el Municipio de Cota, se aplicará en aquellas zonas donde se presenten los siguientes hechos generadores.

PARÁGRAFO: Se podrán realizar traslados presupuestales con el fin de llevar a cabo el estudio de la plusvalía aplicada a las zonas del Municipio de Cota.

ARTÍCULO 10: HECHOS GENERADORES: Constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía para el municipio, los siguientes:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

4. Conforme al artículo 87 de la Ley 388 de 1997, la ejecución de obras públicas previstas en el Plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen que generen mayor valor en predios en razón de la mismas y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización.

ARTÍCULO 11: MONTO DE PARTICIPACIÓN: El Concejo Municipal, por iniciativa del Alcalde, establecerá mediante Acuerdo, la tasa de participación que se imputará a la plusvalía generada, en un monto máximo acumulado del 30% del mayor valor por metro cuadrado.

TITULO II INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO: están conformados por los siguientes sistemas: espacio público municipal, vial y de transporte municipal, servicios públicos sociales y domiciliarios, equipamiento colectivo, servicios administrativos.

CAPÍTULO I SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 13: ESPACIO PÚBLICO: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

PARÁGRAFO: Los elementos que conforman el sistema de espacio público municipal se determinarán de acuerdo con el Decreto Reglamentario quince cero cuatro (No. 1504) de mil novecientos noventa y ocho (1998) y demás normas concordantes y serán inventariados por el Banco Inmobiliario Municipal.

CAPÍTULO II SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 14: SISTEMA VIAL MUNICIPAL: Está conformado por las vías nacionales, regionales, locales y ciclo-rutas. Este conjunto que integra la red, permite la comunicación interna del Municipio y la articulación de éste con la región y el País. Los ejes, infraestructura y equipamiento que conforman el sistema vial municipal se presentan en los mapas números uno y dos (Nos. 1 y 2) del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15: EJES VIALES: determinados como parte del Plan Vial Municipal se presentan en los mapas números uno y dos (Nos. 1 y 2) para el sector urbano y rural respectivamente, conformando la red primaria de articulación vial del Municipio. Los ejes



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

viales que lo conforman por uso y destinación, hacen parte del espacio público y serán inventariados por el Banco Inmobiliario Municipal.

ARTÍCULO 16: CLASIFICACIÓN Y PERFILES DE LAS VÍAS MUNICIPALES: se determinarán de acuerdo con la función y el potencial volumen de tráfico con base en estudios y levantamientos planimétricos y topográficos, presentando alternativas en el trazado de las vías planteadas, que se concertarán con la comunidad afectada.

ARTÍCULO 17: PLAN VIAL URBANO: Se adopta para lograr una adecuada comunicación dentro del perímetro urbano. Las vías existentes y las planteadas mantienen el carácter de malla y se relacionan adecuadamente con las vías nacionales, regionales, locales y aquellas que incorporan los nuevos desarrollos. Se presenta en el mapa número uno (No 1).

ARTÍCULO 18: PLAN VIAL RURAL: Se adopta para lograr una adecuada comunicación dentro de la zona rural. Las vías existentes y las planteadas mantienen el carácter de malla y se relacionan adecuadamente con las vías nacionales, regionales, locales yaquellas que incorporan los nuevos desarrollos. Se presenta en el mapa número dos (No. 2).

ARTÍCULO 19: CIRCULACIÓN PEATONAL: Sobre todas las vías del Plan Vial Municipal se deberán prever andenes para circulación peatonal, cuyo mínimo en ningún caso podrá ser inferior a un metro (1m).

ARTÍCULO 20: PLAN VIAL DE LA ZONA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL –AI-: Hace parte del Plan Vial Municipal y contempla únicamente las vías de uso público. Como el desarrollo puede involucrar la construcción de vías internas, estas serán de carácter privado y de uso comunal y estarán sujetas a reglamento de copropiedad o cualquier normatividad vigente a la fecha del desarrollo. Se identifica en el mapa número tres (No.3) y sus perfiles en la Figura No. 1 del presente Acuerdo.

1. **Red vial principal.** A ésta pertenecen la vía nacional (VN) y sus paralelas, y la vía regional principal (VPR), la vía principal de la zona (V1), la vía complementaria (V2), la vía de penetración especial (VPE), la vía de penetración local (VPL), y la vía local secundaria (VLS), descritas a continuación:

a. **Vía Nacional – VN-** Autopista Medellín-: Los perfiles establecidos partiendo del eje vial son: separador de doce metros (12 mts), dos (2) calzadas de diez metros (10 mts) cada una, andén de cuatro metros (4.00 mts) a cada lado.

Se construirán las vías paralelas al trazado fijado por el Ministerio de Transporte, dejando un Corredor ambiental de cinco metros (5mts) a cada lado. Sus perfiles son: cada una con un ancho mínimo de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 mts): andén de



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), calzada de diez metros (10 mts), andén de cinco metros (5 mts).

Sus accesos se encuentran determinados así:

- Un acceso a doscientos metros (200 mts) de la intersección de Siberia para la paralela del costado norte del corredor industrial.
- Un acceso a quinientos metros (500 mts) de la intersección de Siberia para la paralela del costado sur del corredor industrial.
- Una acceso a quinientos metros (500 mts) desde el puente que atraviesa el Río Bogotá tanto para la paralela del costado sur como la del costado norte, sobre el borde oriental del corredor industrial.

- b. **Vía Regional Principal - VRP-**: Vía Regional de la Sabana (Vía Chía - Cota – Funza)
- Se construirá una vía paralela al trazado fijado por INVIAS, sobre el costado occidental de la Zona Agropecuaria e Industrial.

La paralela contempla un ancho mínimo de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 mts): complemento del corredor ambiental de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), calzada de diez metros (10 mts), andén de cinco metros (5 mts).

Los accesos a esta paralela deberán localizarse, como mínimo, a una distancia de doscientos metros (200 mts) al norte y sur del cruce de Siberia. No se permiten accesos o salidas a la vía nacional y regional sino por las intersecciones de las vías principales de la zona - V1-.

- c. **Vía Principal de la Zona - V1-** Corresponde al sistema vial primario, permite tráfico pesado y la evacuación del transporte de carga de la zona, entregándolo a las vías regionales. Contempla los siguientes perfiles: ancho mínimo de treinta y cinco metros (35 mts): incluye dos (2) calzadas de diez metros (10 mts), andenes de cinco metros (5 mts) y separador central de cinco metros (5 mts).
- d. **Vía Complementaria -V2-**. Corresponde a la vía que suplementa las vías principales de la zona - V1-. Contempla los siguientes perfiles: ancho mínimo treinta metros (30 mts): con dos (2) calzadas de ocho metros (8 mts), dos (2) andenes de cinco metros (5 mts) y separador central de cuatro metros (4 mts).
- e. **Vía de Penetración Especial - VPE** - Es la vía axial del desarrollo de la zona, con limitación de velocidad y de transporte de carga pesada, cuya función es definir un espacio público que contenga: áreas recreativas y paisajísticas, para servicio de la comunidad de la zona. Contempla los siguientes perfiles: ancho mínimo de cincuenta metros (50 mts): un separador de veinticuatro metros (24 mts), andén de



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

tres metros (3 mts) a cada lado como área de reserva ecológica y dos (2) calzadas de diez metros (10 mts).

Los predios con frente sobre la vía de penetración especial, eje de la zona, podrán prever espacios para el desarrollo de actividades múltiples, complementarias a los usos principales, autorizados en la zona. Los andenes previstos en el presente literal, contemplan bahías de parqueo, máximo de cinco metros (5 mts).

- f. **Vía de Penetración Local - VPL** - Es la vía de tráfico liviano complementarias al sistema vial principal. Contempla los siguientes perfiles: ancho mínimo de veinte metros (20 mts): calzada de diez metros (10 mts) y dos andenes de cinco metros (5 mts).

La Vía de Penetración Local –VPL- no tendrá continuidad hacia las Granjas Familiares Ospina Pérez (Parcelas de Cota).

2. **Red Vial Secundaria:** Dentro de ésta se contempla la **Vía Local Secundaria- VLS-** cuya función es la distribución y continuidad del tráfico en la malla vial principal. Contempla los siguientes perfiles: ancho mínimo de dieciséis metros (16 mts), calzada de diez metros (10 mts) y dos (2) andenes de tres metros (3 mts) cada uno.

3. **Vía de Penetración Paisajística Ambiental - VPPA** – Es aquella que va paralela al Canal de La Ramada. Contempla el siguiente perfil: ancho mínimo de treinta metros (30 mts) a lado y lado del canal, distribuidos así: área de manejo ambiental de veinte metros (20 mts) a partir del borde del canal, la cual incluye una ciclo-vía de cuatro metros (4 mts); calzada de siete metros con cincuenta centímetros (7,50 mts) y andén de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mts).

4. **Red Vial Interna:** A esta pertenecen todas aquellas vías de carácter privado y uso comunal desarrolladas interiormente. Deberán garantizar el mismo tratamiento ambiental paisajístico de los exteriores de la Zona Agropecuaria e Industrial –AI-, al menos sobre los frentes de las construcciones.

Las vías internas podrán ser manejadas particularmente, atendiendo los mínimos siguientes:

- a. **Vía Principal Interna.- VPI-** Su función es comunicar los desarrollos con las vías del Plan Vial Municipal con un ancho mínimo de veintidós metros (22 mts.): calzada de ocho metros (8 mts), siete metros (7 mts) de zonas verdes arborizadas a lado y lado de la calzada. Dentro de estos siete metros (7 mts) se contemplaran zonas duras para tráfico peatonal no superiores a dos metros (2 mts) las cuales deben ser continuas dentro de los desarrollos particulares.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

- b. **Vía Secundaria Interna -VSI-** Su función es comunicar los desarrollos con la vía principal interna –VPI-. Tiene un ancho mínimo quince metros (15 mts): calzada de cinco metros (5 mts), andén de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts) a cada lado y zona verde de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 mts), según perfil establecido en el mapa No.3 del presente Acuerdo. Servirá a un máximo de diez (10) bodegas y para un número mayor, será necesario construir como mínimo, una vía principal interna –VPI-.
- c. **Vía Peatonal –VP-** Se diseñarán según el criterio de los proyectistas, contemplando un ancho mínimo de cinco metros (5 mts) dentro de los cuales estarán incluidas las zonas verdes.

ARTÍCULO 21: INTERSECCIONES: Son los diseños viales que tienen por objeto la solución de los cruces entre vías. Para la Zona Agropecuaria e Industrial se establecen y clasifican de la siguiente manera:

1. **Cruces Regionales - CR -:** Son los cruces entre la Vía Regional de La Sabana (Vía Chía - Cota - Funza) y la Autopista a Medellín. Este cruce se construirá según las especificaciones técnicas de la autoridad competente.
2. **Cruces Sectoriales - CS:** Son los cruces entre las vías principales de la zona -V-1- y la vía Regional de la Sabana (Vía Chía - Cota - Funza), serán a nivel y los diseños serán definidos por la firma consultora con la aprobación de la Oficina de Planeación Municipal.
3. **Cruces Locales - CL:** Son los cruces internos, marcados en el mapa número tres (No. 3), entre las vías principales de la zona -V-1- y las demás vías que intersectan. Estos serán cruces a nivel y los diseños serán definidos por la firma consultora con la aprobación de la Oficina de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 22: OBLIGATORIEDAD: Las vías del Plan Vial Municipal serán de obligatoria construcción para el municipio, según las prioridades que determine el desarrollo de los diferentes sectores, previo consenso de los propietarios afectados siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos financieros para su ejecución, con excepción de aquellas vías que sean responsabilidad de los urbanizadores.

Las construcciones nuevas que se propongan con posterioridad a la sanción del presente Acuerdo, deberán adecuarse al nuevo Plan Vial.

ARTÍCULO 23: SISTEMA VIAL PROPIO: Todo proceso de urbanización que se pretenda llevar a cabo en áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial propio que se integre con la malla vial actual y la propuesta en el Plan Vial Municipal. No se permitirán nuevas vías con anchos menores a los propuestos en el Plan Vial Municipal.

Los terrenos requeridos para la construcción del Plan Vial Municipal, serán cedidos por el urbanizador y/o propietario, según lo establecido en el presente Acuerdo, quien entregará



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

las vías totalmente pavimentadas o adoquinadas según sea el caso, en concordancia con el mencionado Plan, así como los andenes, sumideros y zonas verdes arborizadas, de acuerdo con las normas establecidas en cada sector o zona. Las especificaciones técnicas del diseño serán suministradas por la Oficina de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 24: LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS: Para el desarrollo del Plan Vial Municipal se hará por medio de los siguientes procedimientos:

1. Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
2. Por enajenación voluntaria, compra directa o expropiación, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de la requerida para el desarrollo de vías contempladas en el Plan Vial Municipal.

PARÁGRAFO: La apropiación de los terrenos mencionados se ajustará al orden de prioridades establecido por la Administración Municipal, previo concepto favorable del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 25: OBRAS PRIORITARIAS: Las obras correspondientes al Plan Vial Municipal, que se consideren de orden prioritario y no provengan como resultante del desarrollo de predios, serán adelantadas por el Municipio y su inversión estará en concordancia con las disposiciones que para tal efecto fije la Administración Municipal.

Cuando para su desarrollo un proyecto requiera servirse de una vía que esté contemplada dentro del Plan Vial Municipal, cuya ejecución no se considere prioritaria para el Municipio, el urbanizador deberá construirla a sus expensas y bajo las normas técnicas establecidas en el presente acuerdo y las demás que señale el Municipio a través de la Oficina de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 26: INSTALACIÓN DE REDES: Cuando la construcción de una vía contemplada dentro del Plan Vial Municipal involucre la instalación de redes para la prestación de servicios públicos, su construcción será obligatoria para el urbanizador y/o propietario y el costo en que se incurra se adicionará a la inversión del proyecto.

ARTÍCULO 27: ESTUDIOS TÉCNICOS: Para adelantar los estudios técnicos necesarios para el diseño del Plan Vial Municipal, se tomarán como base las propuestas generales consignadas en el presente Acuerdo, estos estudios serán coordinados y si es el caso ejecutados por la Oficina de Planeación Municipal hasta donde su capacidad técnica e instrumental lo permitan.

Con base en los estudios mencionados y en coordinación con la Oficina de Planeación Municipal y la Secretaría de Obras Públicas, se establecerán:

1. Organización del tráfico vehicular y peatonal.
2. Anchos de vías y sus características, de acuerdo con los flujos de cada zona o sector.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

3. Levantamientos topográficos, normas geométricas y técnicas para la construcción de vías, acordes con las características de cada zona y sector y las redes de servicios públicos.
4. Propuesta de señalización.
5. Zonas de estacionamiento.
6. Nomenclatura vial.

El Municipio a través de la Oficina de Planeación o la entidad pertinente fijará por Resolución las normas técnicas, y ejercerá la labor de control e interventoría en la ejecución de las obras del Plan Vial Municipal y las redes matrices de servicios públicos, en concordancia con los estudios técnicos respectivos para la ejecución de la infraestructura.

ARTÍCULO 28: EQUIPAMIENTO TRANSPORTE PÚBLICO: El equipamiento para la prestación del servicio de transporte público está conformado por: paraderos, bahías de estacionamiento provisional de vehículos, señalización, mobiliario urbano, parqueaderos y terminal de transporte. Hacen parte del sistema y su diseño se incorporará al Plan Vial Municipal.

El Plan Vial Municipal tendrá que prever su articulación con el sistema vial y de transporte regional, especialmente con las ciclo-rutas, el tren de cercanías de la región Sabana y la navegación por el Río Bogotá.

ARTÍCULO 29: ACCESOS Y/O SALIDAS: Sobre las vías del Plan Vial Municipal correspondientes a la Zona Agropecuaria e Industrial –A1-, se autorizarán accesos y/o salidas de automotores de los predios con frentes superiores a doscientos (200) metros, los cuales estarán a una distancia mínima de cien metros (100 mts) de intersecciones viales y de otros accesos entre sí, y se deben construir bahías y/o carriles de desaceleración.

A los predios con frentes menores de doscientos metros (200 mts), existentes a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo, se les permitirá un acceso.

CAPÍTULO III SISTEMA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES

ARTÍCULO 30: EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES: Salud, educación, cultura, recreación y deporte, lo conforman sus instalaciones, equipamiento, recursos humanos y la administración del mismo, se articularán con sus respectivos planes sectoriales, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

1. Evaluación de la capacidad instalada y la demanda futura.
2. Proyección de planes futuros con base en los programas ejecutados.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

3. Elaboración de estudios que permitan el establecimiento de objetivos y plazos de ejecución.
4. Organización de la infraestructura física y de los sistemas de administración, manejo y funcionamiento de la misma.
5. Integración funcional de sus instalaciones con el sistema provincial y regional para alcanzar la mayor cobertura geográfica, con la mejor calidad posible.

El sistema municipal de servicios públicos sociales se presenta en el mapa número cuatro (No. 4) y en el cuadro número uno (No. 1) del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV SISTEMA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 31: EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: Agua potable, alcantarillado de aguas negras y sus respectivas plantas de tratamiento, alcantarillado de aguas lluvias, aseo público, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y gas domiciliario, lo conforman sus instalaciones, equipamientos, recursos humanos y la administración de los mismos, y se articularán con sus respectivos planes sectoriales, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

1. Evaluación de la capacidad instalada y la demanda futura.
2. Con base en los programas ejecutados, se proyectan los planes futuros.
3. Elaboración de estudios que permitan el establecimiento de objetivos y plazos de ejecución.
4. Organización de la infraestructura física y de los sistemas de administración, manejo y funcionamiento de la misma.
5. Integración funcional de sus instalaciones con el sistema provincial y regional para alcanzar la mayor cobertura geográfica, con la mejor calidad posible.

El sistema municipal de servicios públicos domiciliarios se presenta en los mapas números cinco, seis, siete y ocho (Nos. 5, 6, 7 y 8) y en los cuadros números dos al cinco (Nos. 2 al 5) del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 32: ETAPA DE TRANSICIÓN: El establecimiento del sistema municipal de servicios públicos domiciliarios acorde con el Plan Vial Municipal en las diferentes zonas, tendrá una etapa de transición comprendida entre la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo y el desarrollo del sistema por parte del Municipio.

ARTÍCULO 33: AUTOABASTECIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: Los proyectos que se desarrollen dentro de la etapa de transición, se autoabastecerán de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los permisos y normativas, previo concepto del municipio o la autoridad ambiental competente, cuando se requiera.



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

Diferentes proyectos podrán asociarse con el propósito de lograr el autoabastecimiento de agua y el tratamiento de aguas servidas, previo concepto de la entidad ambiental competente.

ARTÍCULO 34: EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS: Durante la etapa de transición, corresponde a cada uno de los desarrollos, individual o colectivamente, de acuerdo con las normas ambientales vigentes. Las empresas prestadoras de servicios públicos municipales o privados, podrán prestar el servicio de recolección de residuos sólidos asimilables a domésticos o domiciliarios diferentes a residuos industriales considerados tóxicos o peligrosos y desechos hospitalarios.

ARTÍCULO 35: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: Se llevará a cabo a través de empresas de carácter público, privado o mixto, creadas conforme a lo establecido en la Ley 142 (ciento cuarenta y dos) de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) o aquella vigente a la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 36: OBLIGATORIEDAD: Es obligatorio conectarse a los sistemas de servicios públicos domiciliarios, acueducto y alcantarillado, una vez éstos se hayan consolidado en la zona respectiva.

ARTÍCULO 37: EXCEPCIÓN A VERTIMIENTO DE AGUAS: Los predios colindantes con el Río Bogotá o cualquier cuerpo de agua o aquellos que por su posición geográfica, no puedan verter sus aguas al sistema de servicios públicos de alcantarillado, deberán construir, individual o colectivamente, sus propios sistemas de tratamiento que garanticen la pureza exigida por la entidad ambiental competente.

ARTÍCULO 38: LAS ÁREAS RESERVADAS PARA LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: De acueducto, alcantarillado, aseo público, energía, alumbrado público, telecomunicaciones y gas, tales como tanques, subestaciones y centrales telefónicas, se determinan para cada sistema y se localizan en sus respectivos mapas.

ARTÍCULO 39: AREAS DE PROTECCIÓN: La infraestructura de servicios públicos tendrá unas áreas de protección que se determinarán de acuerdo con su ubicación y dejarán como mínimo los siguientes aislamientos:

1. Plantas de tratamiento de aguas residuales: diez metros (10 mts) alrededor.
2. Plantas de tratamiento de agua potable: cinco metros (5 mts) alrededor.
3. Plantas y antenas de telecomunicaciones: diez metros (10 mts) alrededor
4. Líneas de alta tensión: catorce metros (14 mts) a cada lado de la línea.

ARTÍCULO 40: DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS: Todo predio que se pretenda desarrollar, deberá probar y garantizar la prestación y dotación de servicios públicos



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

domiciliarios, la cual quedará especificada en la respectiva demarcación emitida por la Oficina de Planeación Municipal.

CAPÍTULO V SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO

ARTÍCULO 41: EL SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO: Conjunto de servicios, áreas libres o construidas, necesarias para el buen funcionamiento, desarrollo y uso de la comunidad, lo conforman sus instalaciones, recursos humanos y la administración del mismo, se articularán con sus respectivos planes sectoriales, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

1. Evaluación de la capacidad instalada y la demanda futura.
2. Proyección de planes futuros, con base en los programas ejecutados.
3. Elaboración de estudios que permitan el establecimiento de objetivos y plazos de ejecución.
4. Organización de la infraestructura física y de los sistemas de administración, manejo y funcionamiento de la misma.
5. Integración funcional de sus instalaciones con el sistema provincial y regional para alcanzar la mayor cobertura geográfica, con la mejor calidad posible.

ARTÍCULO 42: Cuadro No. 6 EQUIPAMIENTO PÚBLICO

	LOCAL (Zona o Vereda)	MUNICIPAL	REGIONAL
Culto	Capillas de La Moya Alto de la Cruz y Parcelas	Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Cota	
Cementerio		Parroquial	
Abastecimiento	Comercio Local Nivel 1	Comercio Municipal Nivel 2 Plaza de Mercado	Central de Abastos
Educación	Centros Educativos Integrales	Colegio Técnico (Centro educativo integral)	
Salud	Puesto y Centro de Salud	Hospital Local	
Cultura	Salón Comunal	Centro Cultural (Centro educativo integral)	
Recreación	Parques y Plazas	Centro Deportivo (Centro educativo integral) Parque Luis Carlos Galán Sarmiento	



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO VI SISTEMA MUNICIPAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 43: EL SISTEMA MUNICIPAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Alcaldía, Registraduría del Estado Civil, Notariado y Registro, autoridades de policía, justicia, seguridad pública, lo conforman sus instalaciones, equipamiento, recursos humanos y la administración del mismo, se articularán con sus respectivos planes sectoriales, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

1. Evaluación de la capacidad instalada y la demanda futura.
2. Proyección de planes futuros, con base en los programas ejecutados.
3. Elaboración de estudios que permitan el establecimiento de objetivos y plazos de ejecución.
4. Organización de la infraestructura física y de los sistemas de administración, manejo y funcionamiento de la misma.
5. Integración funcional de sus instalaciones con el sistema provincial y regional para alcanzar la mayor cobertura geográfica, con la mejor calidad posible.

El sistema municipal de servicios administrativos se presenta en el mapa número nueve (No. 9) y en el cuadro número siete (No. 7) del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 44: CUADRO No. 7 SISTEMA MUNICIPAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	LOCAL	MUNICIPAL	REGIONAL	NACIONAL
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL	Puestos de votación	Registraduría del Estado Civil		Registraduría Nacional del Estado Civil
NOTARIADO Y REGISTRO		Notaría Única	Oficina de registro de instrumentos públicos y privados	Superintendencia de Notariado y Registro
AUTORIDADES DE POLICÍA	Inspecciones	Alcaldía		
JUSTICIA	Inspecciones de Policía	Juzgado Promiscuo Municipal	Juzgado de Circuito Funza Unidad Fiscal -Chía	Tribunal Superior de Cundinamarca
SEGURIDAD PÚBLICA	CAI	Estación de Policía Cárcel	Distritos de Policía Grupo de Comunicaciones del Ejército.	Ejército Nacional



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA

ACUERDO No. 012 (20 de Octubre de 2000)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO VII SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

ARTÍCULO 45: EL SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Está conformado por sus instalaciones, redes de infraestructura y servicios, equipamientos, dotación, recurso humano y administración del mismo. Los programas de vivienda de interés social (V.I.S.) estarán dirigidos a proporcionar el mejoramiento y/o construcción de viviendas, en coordinación con el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

Se acometerán los estudios para:

1. Localizar las zonas donde es recomendable el mejoramiento de las viviendas y de la infraestructura, por medio de una acción directa consistente en asignaciones presupuestales, obras públicas, asesoría y control por parte de la Oficina de Planeación Municipal.
2. Ubicar los sectores en los cuales es posible la promoción de programas de vivienda de interés social por parte de la Administración Municipal.
3. Estimular y orientar los programas de vivienda de interés social dentro de las zonas urbana y rural con destino a organizaciones y/o grupos sociales raizales autóctonos o vinculados con el Municipio, cuyo manejo se asimilará al trámite de proyectos especiales.

PARÁGRAFO: Los programas y proyectos deberán ser concertados con la Administración Municipal, previo concepto del Consejo Territorial de Planeación y aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 46: UBICACIÓN EN EL SUELO URBANO: Para el desarrollo de programas de vivienda de interés social sólo se podrá utilizar hasta un diez por ciento (10%) del área total de la zona denominada Cota Futuro Sur - Z3S - en el sitio señalado en el mapa número diez (No. 10).

ARTÍCULO 47: UBICACIÓN EN EL SUELO RURAL: Los proyectos de vivienda de interés social en el suelo rural están orientados a la construcción y/o mejoramiento de vivienda en lote de propiedad de los beneficiarios, bajo las normas y el concepto de agrupación, establecido en el presente Acuerdo.

Con el fin de evitar la emigración de grupos sociales propios del Municipio, se podrán autorizar proyectos locales de vivienda de interés social en el suelo rural.

ARTÍCULO 48: UBICACIÓN PARA LOS COMUNEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA: La ubicación de los programas de vivienda de interés social (V.I.S.), tanto individuales como integrales, para los comuneros del Resguardo Indígena, se fijarán por convenio



CONCEJO MUNICIPAL DE COTA

CUNDINAMARCA - COLOMBIA
entre la Administración Municipal con las autoridades del Resguardo, previo concepto favorable del Consejo Territorial de Planeación y aprobación del Consejo Municipal, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DEL SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA, SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y SE DEFINE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL

ARTÍCULO 49: FACTORES DE LOCALIZACIÓN: Para la localización de proyectos de vivienda de interés social dentro del Municipio, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. Adecuada infraestructura de servicio y las áreas requeridas para su desarrollo, de acuerdo con las normas urbanísticas establecidas para la zona.
2. Establecimiento de la demanda según estudios y proyectos de vivienda de interés social para el Municipio de Cota.
3. Localización en la zona urbana autorizada con adecuados diseños urbanos, arquitectónicos y de construcción, manejo de espacio público y equipamientos, con viabilidad financiera.
4. Diseños que proporcionen unas mínimas condiciones de habitabilidad y vivienda digna, con normas arquitectónicas y urbanísticas especiales que hagan viables y accesibles los proyectos a la población local.
5. Concepto previo favorable del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 50: MECANISMOS DE GESTIÓN: Para la gestión de la vivienda de interés social, el Municipio establecerá los siguientes mecanismos:

1. Fondo de Vivienda de Interés Social (V.I.S.) creado mediante Acuerdo Cero Ocho (08) del veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).
2. Comités técnicos y junta de usuarios.
3. Sistema de selección de beneficiarios.
4. Formas de financiamiento.
5. Adecuación de la infraestructura física.

CAPITULO VIII PROGRAMA DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 51: PROGRAMA DE EJECUCIÓN: Define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que serán ejecutadas durante el periodo de la correspondiente administración Municipal, de acuerdo con lo definido en el correspondiente plan de desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará al plan de inversiones, de tal manera que conjuntamente con éste será puesto a consideración del Concejo Municipal por el Alcalde, y su vigencia se ajustará a los periodos de las administraciones municipales. Dentro de este se definirán los programas y proyectos de todas las dimensiones en las cuales se divide el municipio, se presenta en los cuadros números del ocho al trece (Nos. 8 al 13).